



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL COVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTR. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CLÍNICA"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de enero del 2017 "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CLÍNICA**"; celebraron un Convenio de Concertación para proporcionar a los servidores públicos adscritos a "**EL MUNICIPIO**" que estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, a través de "**LA CLÍNICA**" la realización de prótesis dentales.
2. La presente modificación que se realiza al convenio principal señalado en el antecedente anterior, se hace en virtud al incremento de las prestaciones económicas otorgadas a los trabajadores sindicalizados, a través del Convenio Anual 2017 celebrado entre este Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
3. Por lo que ambas partes están de acuerdo en modificar el convenio en su declaración **1.6.**, Cláusulas **Primera, Segunda y Quinta** las cuales establecen:

1.6. Que en atención a la cláusula quincuagésima quinta del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales, celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, establece que el Municipio a través de las clínicas dentales que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) como máximo, por concepto de prótesis dentales a los trabajadores que así lo requieran, en el entendido que esta cantidad solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad de celebrar el presente convenio

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es proporcionar a los servidores públicos adscritos a "**EL MUNICIPIO**" que estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



[Firma manuscrita]
Luis Martín Rocha Calzada



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, a través de "LA CLÍNICA" la realización de prótesis dentales, otorgando para tal efecto la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N), este beneficio se otorga una sola vez a cada trabajador que lo requiera, conforme a los términos y condiciones del presente convenio.

SEGUNDA. SERVICIOS. Además de prótesis dentales, "LA CLÍNICA" ofrece un paquete especial y/o tratamientos dentales, así como precios preferenciales con el 20% (veinte por ciento) de descuento que se describen a continuación:

Se cuentan con las siguientes especialidades:

- ✓ Ortodoncia
- ✓ Endodoncia
- ✓ Periodoncia
- ✓ Blanqueamiento
- ✓ Odontopediatría
- ✓ Implantes dentales
- ✓ Cosmética dental
- ✓ Odontología preventiva
- ✓ Cirugía maxilofacial
- ✓

Paquete especial:

COSTO: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento
- 4 radiografías (en caso necesario)
- 4 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).
- Limpieza.

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, "LA CLÍNICA" se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

Tratamientos comunes y costo:

- Resina \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Limpieza \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Endodoncia por conducto \$1,000 (Mil pesos 00/100 m.n.)
- Unidad de porcelana \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)

Palacio Municipal

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



Jiménez C



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

- Poste \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Extracción simple \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Cirugía tercer molar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Dentadura total superior \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.)
- Removible convencional \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.)
- Blanqueamiento \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación estética \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
- Corona metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Selladores \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
- Curataje por cuadrante \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Coronas infantiles acero/cromo \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpectomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpotomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)

QUINTA. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"LA CLÍNICA"** el total de las retenciones quincenales mediante cheque, en un término de 10 días posteriores a que presente las facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada uno de los trabajadores sindicalizados y en su caso, el importe adicional a descontar, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el trabajador. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

4. Que debido a las necesidades y requerimientos propios **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CLÍNICA"** manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio modificatorio.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. Que el presente convenio modificatorio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Palacio Municipal

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

33
F. Hernández C.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

- 2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en modificar el Convenio principal, en su declaración **1.6.**, las Cláusulas **Primera, Segunda y Quinta**, adicionando y/o modificando en su texto lo siguiente:

1.6. Que en atención a la cláusula quincuagésima quinta del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales, celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, establece que el Municipio a través de las clínicas dentales que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de **\$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** como máximo, por concepto **de servicio dental y prótesis** a los trabajadores que así lo requieran, en el entendido que esta cantidad solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad de celebrar el presente convenio

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es proporcionar a los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"** que estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, a través de **"LA CLÍNICA"** la realización **de servicio dental y prótesis**, otorgando para tal efecto la cantidad **de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, este beneficio se otorga una sola vez a cada trabajar que lo requiera, conforme a los términos y condiciones del presente convenio.

SEGUNDA. SERVICIOS. Además de prótesis dentales, **"LA CLÍNICA"** ofrece un paquete especial y/o tratamientos dentales, así como precios preferenciales con el 20% (veinte por ciento) de descuento que se describen a continuación:

Se cuentan con las siguientes especialidades:

- ✓ Ortodoncia
- ✓ Endodoncia
- ✓ Periodoncia
- ✓ Blanqueamiento
- ✓ Odontopediatría
- ✓ Implantes dentales

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita vertical]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

- ✓ Cosmética dental
- ✓ Odontología preventiva
- ✓ Cirugía maxilofacial

Paquete especial:

COSTO: \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento
- 4 radiografías (en caso necesario)
- **5 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).**
- Limpieza

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, "LA CLÍNICA" se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

Tratamientos comunes y costo:

- Resina \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Limpieza \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Endodoncia por conducto \$1,000 (Mil pesos 00/100 m.n.)
- Unidad de porcelana \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)
- Poste \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Extracción simple \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Cirugía tercer molar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Dentadura total superior \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.)
- Removable convencional \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.)
- Blanqueamiento \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación estética \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
- Corona metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Selladores \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
- Curataje por cuadrante \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Coronas infantiles acero/cromo \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpectomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpotomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)

Palacio Municipal

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



51



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MTB/DGSA/SRM/CM/051/2017

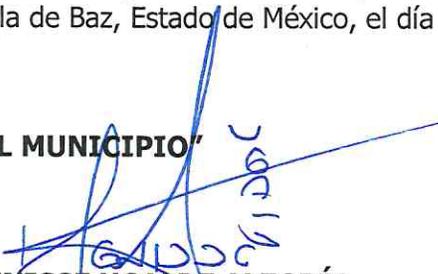
QUINTA. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA CLÍNICA" el total de las retenciones quincenales mediante cheque, en un término de 10 días posteriores a que presente las facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de **\$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada uno de los trabajadores sindicalizados **por concepto de servicio dental y prótesis**, y en su caso, el importe excedente de la cantidad anteriormente referida a descontar, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de "EL MUNICIPIO", además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el trabajador. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

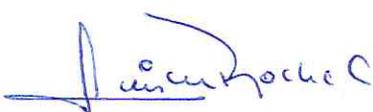
SEGUNDA. El presente convenio no causa novación al convenio principal, por lo que sigue surtiendo con plena fuerza legal todas y cada una de las declaraciones y cláusulas estipuladas en el mismo con excepción de las modificaciones en virtud del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 15 de noviembre de 2017.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA CLÍNICA"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


LIC. LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA


MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

